



**Honorable Concejo Deliberante**

Municipalidad de Añelo  
Provincia de Neuquén

**ORDENANZA N°139**

Visto:

El Expte. N° CD 287/2012 "S/ Proyecto Remuneración Escalafón Político", y;

Considerando:

Que es necesario producir una modificación y reorganización de todo el escalafón político en concepto de remuneraciones, tanto del Ejecutivo Municipal como el Poder Legislativo y Juzgado Municipal de Faltas, teniendo en cuenta las funciones que cada miembro desempeña en pos de la comunidad, lo que demanda de cada uno de ellos un nivel de responsabilidad y dedicación especial.

Que anteriormente se aprobó por este Cuerpo Legislativo las Ordenanzas N°135, la cual fue vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y la N° 137, la cual reviste errores porcentuales y de Códigos en las categorías, por lo que no han podido ser cargadas en el programa.

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**Artículo 1°:** Fíjense los siguientes Grupos de Categorías para el Escalafón Político del Ejecutivo Municipal, las cuales empezaran a regir a partir del 1 de Agosto de 2012, según el siguiente detalle:

**GRUPO A**

- FE0 Intendente en cuatro (4) veces el valor de la categoría FUA
- FE1 Secretaría de Hacienda/Gobierno en el 70% de la categoría FE0
- FE2 Secretaría (Varias) en el 60% de la categoría FE0
- FE3 Secretaría Privada de Intendencia en el 50% de la categoría FE0

a) A las asignaciones establecidas precedentemente para cada categoría del **Grupo A** se le sumaran los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares, y bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, y con los descuentos de ley correspondientes.

**GRUPO B**

- FE4 Juez de Faltas en el 55% de la categoría FE0
- FE5 Directores y Coordinadores en el 55% de la categoría FE0
- 

b) A las asignaciones establecidas precedentemente para cada categoría del **Grupo B** se les sumaran los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no



**Honorable Concejo Deliberante**

Municipalidad de Añelo  
Provincia de Neuquén

**ORDENANZA N°139**

deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, y con los descuentos de ley correspondientes.

**Artículo 2°:** Fíjense los siguientes Grupos de Categorías para el Escalafón Político del Poder Legislativo Municipal, las cuales empezaran a regir a partir del 1 de Agosto de 2012, según el siguiente detalle:

**GRUPO A**

- FL1 Presidente del Concejo en el 80% de la categoría FE0
- FL2 Concejales en el 60% de la categoría FE0

a) A las asignaciones establecidas precedentemente para cada categoría del **Grupo A** se le sumaran los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, y con los descuentos de ley correspondientes.

**GRUPO B**

- FL3 Secretario Privado de Presidencia del Concejo en el 50% de la categoría FE0
- FL4 Secretarios Administrativo/Legislativo/Bloque en el 30% de la categoría FE0

b) A las sumas establecidas precedentemente para cada categoría del **Grupo B** se les sumara beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneraciones, y con los descuentos de ley correspondientes.

**Artículo 3°:** La antigüedad de los cargos políticos mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente normativa, se les computará solamente la antigüedad que ostente como funcionario político en el cargo designado.

**Artículo 4°:** Fíjese para el personal comprendido en los artículos 1° y 2° de la presente normativa, un adicional por título, que se otorgará mensualmente teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- a) Título Universitario: Son aquellos estudios superiores de tercer nivel que demandan cinco (5) o más años de duración de la carrera, percibirán una suma de Pesos quinientos (\$500).
- b) Título Universitario/terciario: Con una duración de entre menos de cinco (5) y tres (3) años de duración de la carrera, percibirán una suma de Pesos trescientos (\$300).
- c) Título Universitario/terciario: Con una duración de entre menos de tres (3) años y un (1) año de duración de la carrera, percibirán una suma de Pesos trescientos (\$300).



**Honorable Concejo Deliberante**

Municipalidad de Añelo

Provincia de Neuquén

**ORDENANZA N°139**

- d) **Títulos de Nivel Medio:** Son aquellos planes de estudio de nivel medio con una duración de la carrera de entre tres (3) y cinco (5) años, percibirán una suma de Pesos doscientos sesenta (\$260).

**Artículo 5°:** Las funciones, responsabilidades y duración en las funciones de los cargos políticos mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente normativa, quedaran establecidas en el decreto o resolución de nombramiento o finalización de mandato político en su defecto.

**Artículo 6°: Deróguese** bajo todos sus términos la Ordenanza N° 137.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **26** de Julio del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

**FDO).-**

Milton César Morales- Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano- Secretaria Parlamentaria H.C.D